



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"1810 - año del Bicentenario - 2010"

Mercedes (B), 28 de Junio de 2010.-

**Al Señor
Intendente Municipal
Don Carlos Selva
S / D**

Ref. a Exp. N°2665/10-DE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 28/06/10, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 6838/2010

ARTÍCULO 1°.- Establécese la obligatoriedad de realizar un reempadronamiento de todos los establecimientos comerciales e industriales radicados en el Partido de Mercedes (BA).-

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el término de SESENTA (60) días corridos a partir del primer día de la publicación de la presente Ordenanza, para la presentación del trámite de reempadronamiento.-

ARTÍCULO 3°.- Determináse que aquellos establecimientos comerciales e industriales encuadrados en la presente que no cumplan con el trámite dispuesto, previa intimación fehaciente, caducará automáticamente su habilitación para desarrollar su actividad.

ARTICULO 4°.- Las Secretarías de Control Urbano y Economía y Hacienda, a través de la Dirección de Inspección General y oficina de Contralor Fiscal, serán la autoridad de

aplicación, estando a su cargo en forma conjunta la fijación de requisitos, mecanismos de atención y coordinación del operativo.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto general, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-